



Ecuador

Hechos Relevantes y Subsecuentes

- En el primer trimestre del 2011, la Comisión Interinstitucional creada entre la Fiscalía y la Superintendencia de Bancos determinó que las IFIs deben pagar las pérdidas ocasionadas a los clientes como consecuencia de fraudes informáticos.
- En Abr.11, la Junta Bancaria (JB-2011-1906) define las Normas de Sanciones del Sistema del Seguro de Depósitos.
- En Abr.11, la Junta Bancaria (JB-2011-1907) expide las normas para la ejecución, retención y embargo o inmovilización y bloqueo dispuesto por juez o autoridad competente de sumas depositadas en cuentas de ahorro.
- En Abr.11, la Junta Bancaria (JB-2011-1909) define clasificación por segmentos de las tarjetas de crédito y sus respectivas tarifas.
- En Abr.11, se promulga la Ley de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario. Las entidades que lo componen (cooperativas, cajas y bancos comunales) recibirán un trato preferencial por parte del Estado. Se crea la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria como organismo de control.
- En May.11 se realizó el referéndum y consulta popular en donde una de las preguntas sería un mandato a una reforma constitucional, prohibiendo que las compañías del sector financiero, sus principales accionistas y miembros del directorio, posean acciones en otros negocios distintos al sector financiero. Dicha prohibición se aprobó.
- En Jun. 2011 el BCE (Regulación 020-2011) realiza cambios al Encaje sobre depósitos y captaciones del sistema financiero. Se debe encajar sobre los títulos valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores. El encaje de las ifis privadas podrá constituirse de hasta el 100% en ctas. corrientes en BCE o hasta el 75% en instrumentos financieros emitidos por el Estado con plazo menor a 360 días.

Independiente del requerimiento de encaje, en todo momento las ifis privadas deberán mantener recursos líquidos en sus ctas. en el BCE a fin de cubrir sus obligaciones en el Sistema Nacional de Pagos. El BCE calculará y notificará mensualmente el Nivel de Exposición de cada ifi al Sistema Nacional de Pagos.

Las reservas mínimas de las ifis deberán incorporar mínimo 1% en valores de renta fija del sector no financiero de emisores nacionales públicos.

- En Jul. 2011, la Junta Bancaria resolvió (JB-2011-1960) que no se podrán constituir nuevas organizaciones del sector financiero popular y solidario, ni abrir sucursales, agencias, u oficinas, hasta noventa días de designado el Superintendente de Economía Popular y Solidaria. Además dispuso que las directivas en funciones el 10 de mayo del 2011, se considerarán prorrogadas hasta que sean legalmente reemplazadas en aplicación de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.
- En Jul. 2011, la Junta Bancaria resuelve (JB-2011-1973) dar un plazo hasta el 12 de julio del 2012 para que se cumpla el artículo de la Constitución en donde se prohíbe a las instituciones financieras, sus principales accionistas y miembros del directorio, de ser titulares de acciones o participaciones en empresas ajenas a la actividad financiera. Esto significaría que algunos Grupos Financieros tendrían que vender sus casas de valores, aseguradoras y administradoras de fondos.
- En Jul. 2011, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional, se convierte en Banco y cambia su denominación a Banco Coopnacional S.A., aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-2011-584.
- En Jul.2011, Banco D-Miro abre sus puertas. Antes de ser banco era una fundación que operaba en barrios pobres de las ciudades de la Costa.
- Las IFIs deberán actualizar los manuales de crédito, con las disposiciones y criterios expuestos en la resolución JB-2011-1897 (clasificación y calificación de los créditos), e incorporarlos en el Manual de administración integral de riesgos, hasta el 31 de octubre del 2011.